"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030522001521
Folio interno: UT-J/0753/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

> *"Buen día, escribo porque estoy interesada en tener acceso a la versión pública de una sentencia emitida contra trabajadores ferroviarios que participaron en el accidente de tren suscitado en Saltillo Coahuila el 4 de octubre de 1972.*
>
> *Medios de comunicación de la época reportan que se obtuvo una sentencia condenatoria contra la tripulación: maquinista, ***; conductor, ***; fogoneros ***; garroteros ***.*
>
> *También indican que tras una batalla legal lograron revertir la sentencia. En el diario El Sol del Norte se indica que esto se logró tras la intervención de la Suprema Corte, por ello, escribo este mail para pedir información sobre el tema.*
>
> *Datos complementarios: https://eldiariodecoahuila.com.mx/2020/10/05/trenazo-la-tragedia-queenluto-a-miles/".*

Respuesta
Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

> *"…Al respecto le comunico que, con los datos aportados se realizó la búsqueda en el Sistema Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), así como físicamente en el acervo archivístico de este CDAACL, y por lo que se refiere a la parte en que solicita: "…sentencia emitida contra trabajadores ferroviarios que participaron en el accidente de tren suscitado en Saltillo Coahuila el 4 de octubre de 1972…", **se identificó que el expediente Amparo Directo 1009/1977, del índice de la Primera Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, guarda relación con lo solicitado, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

Información	***Clasificación***	***Modalidad de entrega***
Amparo Directo 1009/1977 Primera Sala *(Ejecutoria)*	*Parcialmente Pública*	*Documento digital/electrónico* ***No genera costo***

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87 fracción I, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional; fracción I, punto 1, punto 5, inciso b y punto 6 inciso c, de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene ***datos sensibles****…"*

Por lo anterior, y en lo que respecta a la información relativa a **la resolución definitiva de la Amparo Directo 1009/1977 de la Primera Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido.**

Modalidad de entrega.
La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Fundamento.
Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	